



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, EL MUNDO ES TUYO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. - "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su cargo de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C SOAA8603164P4 , es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. CESAR ROMERO VEGA , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO , con R.F.C. ROVC800314SB8 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de los encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA ASEA" cuenta recursos autorizados mediante la suficiencia presupuestaria No. 00191 con folio de autorización 212 , de fecha 09 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto a través de oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0015/2023.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Publica Numero 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, el 15 de junio de 1990, con folio mercantil número 122,921, denominada EL MUNDO ES TUYO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, servir de intermediario entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre si; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes. Que mediante Escritura Publica número 9,188, de fecha 19 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. David Figueroa Márquez, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual entre otros se aumentó el capital social en la parte fija. Mediante Escritura Pública número 67,492, de fecha 10 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a efecto de aumentar el capital social en la parte fija y reformar los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales; revocar al comisario y nombrar a un comisario. Por medio de Escritura Publica 79,798, de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del entonces Distrito Federal, se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales.

2.2. El C. **Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Acta No. 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del entonces Distrito Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MET8908305M9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DIAGONAL DE SAN ANTONIO 1218, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03020

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expresados en moneda nacional conforme al "Anexo Único" del presente contrato son:

CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL \$70.00

CARGO POR CAMBIO EN BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL \$0.00

CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL \$0.00

Asimismo, en la ejecución de los servicios todas las bonificaciones otorgadas deberán aplicar indistintamente en cada uno de los boletos emitidos (nacionales e internacionales), sin excepción alguna y sin importar la aerolínea por un 5 %.

-

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea





"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica cesar.romero@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.





"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el Anexo Único del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Único del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la correspondiente sustitución o corrección, a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ASEA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".





En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ASEA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" designa como Administrador del presente contrato al C. CESAR ROMERO VEGA , con RFC ROVC800314SB8 , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta



“LA ASEA” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ASEA” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ASEA” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ASEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ASEA” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato , “LA ASEA” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, por cada día de atraso sobre el monto total de la facturación mensual antes del Impuesto al valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba





efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

-

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ASEA"

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA"





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ASEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ASEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ASEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ASEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA ASEA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA ASEA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ASEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ASEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente





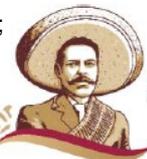
contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;





- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA" , así como en la ejecución de los servicios.

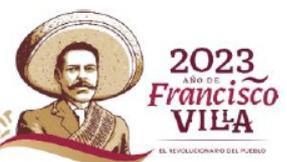
Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.





“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

-

Por lo anterior expuesto, “LA ASEA” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
CESAR ROMERO VEGA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ROVC800314SB8

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EL MUNDO ES TUYO SA DE CV	MET8908305M9





Cadena original:

4861e19d54b1511ff622c1de70a7ec4d08c2503e243367b1e44343ff4bd13961be398b61bef6dbfe

Firmante: ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN RFC: SOAA8603164P4

Número de Serie: 0000100000508584408 Fecha de Firma: 15/02/2023 10:45

Certificado:

MIIGSTCCBDGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg1ODQ0MDgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...

Firma:

J2P34n03a8TPUHL4YY+ C6p1e jMAj6REXAmVr3w3MTEagU1RQWXdXbDkHowefYnYU/V11HVkU1Qk0B9Hvs+n0FN61HXmP6TE/tw75akhMe976u8ASrVUIm033HW3XyUUU1VM3wYQL9L1mpwNkMXP5Ywz/ÉzQ61...

Firmante: CESAR ROMERO VEGA RFC: ROVC800314SB8

Número de Serie: 0000100000503502895 Fecha de Firma: 15/02/2023 10:49

Certificado:

MIIGDCCBAiGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1MDI4OTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...

Firma:

T+bFmZmoPWEK25/iSpC2bJEfHSDJUIOX0Gp6wvkzI3P1Y6AbPbeHfA8yvmk/AAMR+A0uxaHK+whnm40i3j1W8wJZUJxkPD5T5jocZnPEHa/1JD5Q79b0wHBuOLZUqrULtr/52k3mcy69qn95h5a1diddRGOwYt...

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV RFC: MET8908305M9

Número de Serie: 0000100000506650055 Fecha de Firma: 15/02/2023 11:25

Certificado:

MIIGTCCBDGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2NTA2NTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS...



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REPLICARIO DEL PUEBLO



TTM8GHwHU0m3N4BfQqb802UVJBQZ7PYv1MH7HrYDmCRE1SUXrLLYxzenqSzehp15TBmvJ+swYulSrHoacLwchpCONM59dKIXMCUE6VZLCiFBpfgFw18ddumQz5+o9PZPb jhFxc4UFkaOzMvkoW9cfBZUtTRXCaj
T1AHJkDc75sF5TN9ZYL+nFwN0mMnpFv/XCBftNcut32+rucIG789E6kG7xe00IpgjAhxjSk/g6l4xEfzuR8ht/71babF4vcWsREUQM/MuzfB2o0SUCUXgiDANFktuJEk7fgruBd0xboFFajG5RAxrxjWgjoqZa8P
gmrBIGYOWD8Jeh/poNFWCg==





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de “LA ASEA”.

EL SERVICIO COMPRENDE:

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
- B) In-plant

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
 - El “LICITANTE ADJUDICADO” se obliga a proporcionar el servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea hacia todos los destinos en la República Mexicana, así como a todos los destinos a nivel internacional que “LA ASEA” le requiera a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del servicio.
 - El “LICITANTE ADJUDICADO” proporcionará el servicio mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de éste, vía telefónica.
 - El “LICITANTE ADJUDICADO” brindará el servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales, debiendo ser siempre las tarifas reembolsables más económicas disponibles en el mercado de acuerdo con los horarios solicitados y a las necesidades específicas de “LA ASEA”.
 - El “LICITANTE ADJUDICADO” garantizará la expedición del boleto de avión en el menor tiempo posible, sin que este rebase los 60 minutos, contados a partir de la confirmación de compra del itinerario seleccionado por “LA ASEA”, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Para el caso de solicitudes posteriores a estos días y horarios extraordinarios, la expedición del boleto de avión deberá realizarse en un tiempo máximo de 120 minutos a través del call center especializado.
 - El “LICITANTE ADJUDICADO” proporcionará sus servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atenderá requerimientos de cualquier índole dentro de dicho horario.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-1-2023





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** deberá garantizar que para la contratación del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales de **“LA ASEA”**, será mediante boletos electrónicos personalizados.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales e información de los servidores públicos que reciba de parte de **“LA ASEA”** al momento de solicitar boletos.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** brindará indistinta e ilimitadamente la gestión y realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos, sin costo adicional por parte del **“LICITANTE ADJUDICADO”**.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** gestionará el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, **“LA ASEA”** sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia **ASEA**.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a buscar las mejores opciones de compra para cualquier tipo de temporada, por lo cual deberá otorgar preferentemente 3 diferentes opciones dentro de los horarios en que se requiera el traslado del personal, siempre y cuando el destino cuente con frecuencias de vuelo suficientes por parte de las aerolíneas, las cuales deberán ser enviadas en el menor tiempo posible, contado a partir de la solicitud por parte de **“LA ASEA”** sin que este rebase los 60 minutos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Para el caso de solicitudes posteriores a este horario, el **“LICITANTE ADJUDICADO”** proporcionará las cotizaciones y los itinerarios de los vuelos de acuerdo con la disponibilidad de las aerolíneas en un tiempo máximo de 120 minutos, contados a partir de la solicitud realizada por parte de **“LA ASEA”**, para ambos casos deberá integrar la información referente a tipo de vuelos (aerolínea y clase), horarios, costo y disponibilidad de asientos, este último sin costo adicional para **“LA ASEA”**.

El **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, a apoyar al servidor público comisionado y al personal que **“LA ASEA”** designe para tal efecto, a fin de asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** deberá contar indistintamente con al menos uno de los sistemas de reservaciones como *IATA, World Span, SABRE, Apolo, Azteca, Amadeus* o similares, vigentes a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** deberá contar con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** en caso de que se lo requieran, hará extensivos a **“LA ASEA”** los beneficios de tarifas preferenciales, promociones y convenios con aerolíneas.
- El **“LICITANTE ADJUDICADO”** garantiza que los daños del equipaje se registrarán bajo las normas relativas al seguro del viajero y responsabilidad civil en vigor, servicio de asistencia, muerte accidental, pérdidas orgánicas, incapacidad total o permanente, repatriación de restos, conforme al artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-1-2023





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

B) In-plant

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” deberá proporcionar un In-plant que se ubique dentro de las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la ubicación del mismo será designada mediante escrito por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, el día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El funcionamiento del In-plant es:

- Dar atención personalizada a las Unidades Administrativas de “**LA ASEA**” con el fin de que opere eficientemente el servicio solicitado.
- Asesoría en disponibilidad de vuelos y horarios nacionales e internacionales.
- Emisión de pases de abordar (al servidor público comisionado)
- **Horario 9:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes**
- Si el “**LICITANTE ADJUDICADO**” se declara en quiebra o en suspensión de pagos, esto no lo liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estará obligado a responder en todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

El In-Plant deberá contar con las siguientes características:

- Un ejecutivo de cuenta de planta con atención a los servidores públicos, para el trámite de reservación y expedición de boletos aéreos, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas en el In-Plant ubicado en las instalaciones de “**LA ASEA**”, quien deberá contar con certificación de IATA FUAAV y se dedicará exclusivamente a atender las operaciones de “**LA ASEA**”.
- Contar al menos con el siguiente equipo integral:
 - Un equipo de telereservación.
 - Una impresora.
 - Una computadora con software.
 - Servicio de internet (el licitante adjudicado deberá instalar el servicio de internet en el lugar que le sea asignado para la prestación del servicio)
 - Así como, todo aquel equipo y material que se requiera para proporcionar el servicio en los mejores términos de calidad y rapidez para “**LA ASEA**”.

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” proporcionará el servicio con respuesta inmediata las 24 horas del día, los 365 días del año, en el horario del In-Plant y a través del Call Center especializado que proporcione el “**LICITANTE ADJUDICADO**”.

Para lo anterior, el “**LICITANTE ADJUDICADO**” deberá proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos de cuenta a los cuales “**LA ASEA**” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023
SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

contactar y los datos de contacto, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” deberá notificar por escrito, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación, cualquier cambio en el In-Plant.

Al término de la relación contractual el “**LICITANTE ADJUDICADO**” deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina In-plant en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y hacer la entrega física del espacio.

2. **ENTREGABLE**

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” deberá entregar un reporte mensual a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al que se reporta, en archivo electrónico y/o USB en formato Excel vía correo electrónico o de manera personal, que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del pasajero.
2. Fecha de viajes: salida y regreso.
3. Destino.
4. Tipo de Destino: nacional o internacional.
5. Ruta (especificar escalas).
6. Línea aérea.
7. Clase del boleto.
8. Tipo de Tarifa.
9. Costo de tarifa con desglose.

3. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Descripción detallada del Anexo I. “Especificaciones Técnicas” y condiciones generales.
- Currículo del licitante en el cual señale entre otros aspectos: el objeto social de conformidad a su acta constitutiva, en las que se demuestre que sus actividades comerciales están relacionadas con el objeto del servicio solicitado, experiencia (en tiempo y número de contratos formalizados con otras instituciones públicas y/o privadas) y principales clientes.
- Escrito en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a prestar los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atender requerimientos urgentes dentro de dicho horario, en el que incluya lo siguiente información para la atención oportuna “del servicio”.
 1. Descripción del sistema que empleará para llevar a cabo el servicio (medio y forma en que se solicitarán los pasajes), mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de este, vía telefónica, así como la documentación que acredite el servicio.





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023
SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

2. Nombres de por lo menos 2 (dos) ejecutivos de cuenta que prestarán los servicios y que cuenten con capacidad de respuesta inmediata para “LA ASEA”, así como, los horarios que cada uno de estos estará disponible para la prestación del servicio.
 3. Correos electrónicos y números telefónicos de contacto de los ejecutivos de cuenta (teléfono de oficina con número de extensión y teléfono móvil).
 4. Nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono móvil del contacto para solicitar pasajes durante horarios nocturnos y de guardia. En este caso se establecen como tiempos de respuesta los estipulados en el apartado “Descripción del Servicio”.
 5. Nombre, teléfono de oficina y teléfono móvil del cargo inmediato superior al que responden los ejecutivos de cuenta para reportar posibles anomalías en la prestación del servicio.
 6. Comprobante de domicilio donde se incluya la dirección de la oficina con que cuentan para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- Contrato vigente respectivo que acrediten que cuenta con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World Span, SABRE, Apollo, Azteca, Amadeus o similares.
 - Por lo menos 5 contratos en donde acredite contar con experiencia comprobada en el Sector Público y/o Privado, con una antigüedad no mayor a 5 años, debiendo anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, y en su caso, la liberación de la fianza de garantía correspondiente, en la prestación del servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional.
4. **CONDICIONES GENERALES.**

Sin ser limitativa, la contratación integra todos los servicios necesarios para la reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

5. **MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La modalidad del contrato será **ABIERTO** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que “LA ASEA” podrá dar por terminada la relación contractual una vez que se haya agotado el monto mínimo.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	\$1,600,000.00	\$4,000,000.00





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

Para efectos de elaboración de su propuesta económica, los “LICITANTES” deberán considerar los datos establecidos en la siguiente tabla, los cuales hacen referencia a una estimación de demanda mínima en base al monto mínimo a contratar.

Concepto	Datos		
Fecha de inicio	01/02/2023		
Fecha de termino	31/12/2023		
Monto mínimo estimado de contratación (A)	\$1,600,000.00		
Cantidad mínima de boletos estimados (nacionales e internacionales)	200		
Porcentaje de boletos nacionales e internacionales con cambios (d=b*c)	10 %	Número estimado mínimo de boletos nacionales e internacionales con cambios (d=b*c)	20
Porcentaje de boletos nacionales e internacionales cancelados (a efecto de gestionar reembolso) (e)	3%	Número estimado mínimo de boletos nacionales e internacionales cancelados (a efecto de solicitar reembolso) (e)	5

6. **NORMAS**

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente Anexo I. “Especificaciones Técnicas”.

7. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En el domicilio de “LA ASEA”, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, Código Postal 14210, Ciudad de México.

El “LICITANTE ADJUDICADO” deberá contar con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

9. **FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de “LA ASEA”, que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. “Especificaciones Técnicas” y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

La factura que el licitante adjudicado expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

“LA ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el licitante adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondiente a la entrega de los bienes, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el licitante adjudicado para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago, reiniciará en el momento en el que el licitante adjudicado presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago “99 Por definir” y el Método de Pago “PPD Pago en Parcialidades o Diferido”, una vez que el pago se haya realizado, el licitante adjudicado deberá emitir y enviar vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo “ingreso”, por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitida por el Licitante adjudicado, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, “LA ASEA” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023
SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que “LA ASEA” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a “LA ASEA” al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del licitante adjudicado a satisfacción de “LA ASEA”, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “LA ASEA”, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, proporcionará por escrito al licitante adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de “LA ASEA”.

11. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que el “LICITANTE ADJUDICADO” se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución del servicio, para cada una de las partidas se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Si “LICITANTE ADJUDICADO” no entrega el reporte mensual de acuerdo con los términos establecidos en el presente ANEXO I. “Especificaciones Técnicas”.	1% de la facturación mensual, por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Si “LICITANTE ADJUDICADO” NO proporciona el In-plant, al día hábil siguiente a la notificación del fallo.	1% por cada día natural de atraso, sobre el monto total de la facturación mensual, antes del impuesto al valor agregado.

Las penas convencionales serán cubiertas por el “LICITANTE ADJUDICADO”, mediante el “pago electrónico de derechos, producto y aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al área requirente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al “LICITANTE ADJUDICADO”, NO deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “LA ASEA”, a través del administrador del contrato, previa notificación al “Licitante adjudicado”, podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA ASEA” con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el “LICITANTE ADJUDICADO”, por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “El licitante adjudicado”.

12. DEDUCCIONES AL PAGO.

“LA ASEA” podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “LICITANTE ADJUDICADO”, respecto de la prestación de los servicios, y de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
Si el “LICITANTE ADJUDICADO” expide boletos cuyos datos sean distintos a los solicitados por “LA ASEA”.	1% (uno por ciento) por el monto total de cada boleto cuyo itinerario original haya sido expedido de forma errónea.





DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no cumple con el tiempo establecido para la expedición de boletos de 60 minutos, de lunes a viernes en un horario de 9 a 19 horas.	1% (uno por ciento) del monto total de cada boleto, por cada 15 minutos de atraso, hasta que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida el boleto.
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no cumple con el tiempo establecido para la expedición de boletos requeridos en días y horarios extraordinarios en un tiempo máximo de 120 minutos a través del call center especializado.	1% (uno por ciento) del monto total de cada boleto, por cada 15 minutos de atraso, hasta que el "LICITANTE ADJUDICADO" expida el boleto.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos que deducir se deberán aplicar en la factura que el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**.
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

13. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no expide los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no proporciona en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si el "LICITANTE ADJUDICADO" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA ASEA", podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

15. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "LICITANTE ADJUDICADO" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El "LICITANTE ADJUDICADO" acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del licitante adjudicado, que pueda afectar los intereses de “LA ASEA” o involucrarla, el licitante adjudicado exime desde ahora a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA ASEA” respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada “LA ASEA” de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el “LICITANTE ADJUDICADO” deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda que pueda afectar los intereses de “LA ASEA” o involucrarla, el “LICITANTE ADJUDICADO” exime desde ahora a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA ASEA” respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada “LA ASEA” de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de “LA ASEA”, el “LICITANTE ADJUDICADO” queda obligada a excluir de responsabilidad a “LA ASEA” de dicha contingencia laboral.

16. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de “LA ASEA” y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

17. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-1-2023

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del licitante adjudicado.

18. **ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-1-2023



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



ANEXO I.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de "LA ASEA".

EL SERVICIO COMPRENDE:

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
- B) In-plant

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A) Reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales, así como el apoyo en los aeropuertos que se encuentran en la República Mexicana.
- Como "LICITANTE ADJUDICADO" nos obligamos a proporcionar el servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea hacia todos los destinos en la República Mexicana, así como a todos los destinos a nivel internacional que "LA ASEA" nos requiera a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato al inicio de la vigencia del servicio.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionaremos el servicio mediante el sistema de reservación que tenemos para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de éste, vía telefónica.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" brindaremos el servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales, siendo siempre las tarifas reembolsables más económicas disponibles en el mercado de acuerdo con los horarios solicitados y a las necesidades específicas de "LA ASEA".
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" garantizamos la expedición del boleto de avión en el menor tiempo posible, sin que este rebase los 60 minutos, contados a partir de la confirmación de compra del itinerario seleccionado por "LA ASEA", en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Para el caso de solicitudes posteriores a estos días y horarios extraordinarios, la expedición del boleto de avión se realizará en un tiempo máximo de 120 minutos a través del call center especializado.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionaremos los servicios las 24 horas del día, los 365 días del año y atenderemos requerimientos de cualquier índole dentro de dicho horario.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" garantizamos que para la contratación del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación de pasajeros vía aérea nacionales e internacionales de "LA ASEA", será mediante boletos electrónicos personalizados.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" nos obligamos a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales e información de los servidores públicos que reciba de parte de "LA ASEA" al momento de solicitar boletos.
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" brindaremos indistinta e ilimitadamente la gestión y realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos, sin costo adicional por parte de nosotros Como "LICITANTE ADJUDICADO".
 - Como "LICITANTE ADJUDICADO" gestionaremos el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, "LA ASEA" sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia ASEA.



- Como "LICITANTE ADJUDICADO" nos obligamos a buscar las mejores opciones de compra para cualquier tipo de temporada, por lo cual otorgaremos preferentemente 3 diferentes opciones dentro de los horarios en que se requiera el traslado del personal, siempre y cuando el destino cuente con frecuencias de vuelo suficientes por parte de las aerolíneas, las cuales serán enviadas en el menor tiempo posible, contado a partir de la solicitud por parte de "LA ASEA" sin que este rebase los 60 minutos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Para el caso de solicitudes posteriores a este horario, Como "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionaremos las cotizaciones y los itinerarios de los vuelos de acuerdo con la disponibilidad de las aerolíneas en un tiempo máximo de 120 minutos, contados a partir de la solicitud realizada por parte de "LA ASEA", para ambos casos integraremos la información referente a tipo de vuelos (aerolínea y clase), horarios, costo y disponibilidad de asientos, este último sin costo adicional para "LA ASEA".

Como "LICITANTE ADJUDICADO" nos obligamos en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, a apoyar al servidor público comisionado y al personal que "LA ASEA" designe para tal efecto, a fin de asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

- Como "LICITANTE ADJUDICADO" contamos indistintamente con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World-Span, SABRE, Apolo, Azteca, Amadeus o similares, vigentes a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.
- Como "LICITANTE ADJUDICADO" contamos con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- Como "LICITANTE ADJUDICADO" en caso de que se lo requieran, haremos extensivos a "LA ASEA" los beneficios de tarifas preferenciales, promociones y convenios con aerolíneas.
- Como "LICITANTE ADJUDICADO" garantizamos que los daños del equipaje se registrarán bajo las normas relativas al seguro del viajero y responsabilidad civil en vigor, servicio de asistencia, muerte accidental, pérdidas orgánicas, incapacidad total o permanente, repatriación de restos, conforme al artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

B) In-plant

Como "LICITANTE ADJUDICADO" proporcionaremos un In-plant que se ubique dentro de las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la ubicación del mismo será designada mediante escrito por el Director de Servicios Generales y Mantenimiento, el día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El funcionamiento del In-plant es:

- Dar atención personalizada a las Unidades Administrativas de "LA ASEA" con el fin de que opere eficientemente el servicio solicitado.
- Asesoría en disponibilidad de vuelos y horarios nacionales e internacionales.
- Emisión de pases de abordar (al servidor público comisionado)
- Horario 9:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes
- Si Como "LICITANTE ADJUDICADO" **nos** declaramos en quiebra o en suspensión de pagos, este no nos liberará de cumplir las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que estaremos obligado a responder en todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

El In-Plant contamos con las siguientes características:

- Un ejecutivo de cuenta de planta con atención a los servidores públicos, para el trámite de reservación y expedición de boletos aéreos, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas en el In-Plant ubicado en las instalaciones de "LA ASEA", quien deberá contar con certificación de IATA FUAAV y se dedicará exclusivamente a atender las operaciones de "LA ASEA".
- Contar al menos con el siguiente equipo:
 - Un equipo de telereservación.
 - Una impresora.



- Una computadora con software.
- Servicio de internet (como licitante adjudicado instalaremos el servicio de internet en el lugar que nos sea asignado para la prestación del servicio)
- Así como, todo aquel equipo y material que se requiera para proporcionar el servicio en los mejores términos de calidad y rapidez para “LA ASEA”.

Como “LICITANTE ADJUDICADO” proporcionaremos el servicio con respuesta inmediata las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, en el horario del In-Plant y a través del Call Center especializado que proporcionemos Como “LICITANTE ADJUDICADO”.

Para lo anterior, Como “LICITANTE ADJUDICADO” proporcionaremos una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos de cuenta a los cuales “LA ASEA” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Como “LICITANTE ADJUDICADO” notificaremos por escrito, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación, cualquier cambio en el In-Plant.

Al término de la relación contractual Como “LICITANTE ADJUDICADO” retiraremos todo el equipo e infraestructura de la oficina In-plant en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles y haremos la entrega física del espacio.

2. ENTREGABLE

Como “LICITANTE ADJUDICADO” entregaremos un reporte mensual a través del personal autorizado que designe por escrito el Administrador del Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al que se reporta, en archivo electrónico y/o USB en formato Excel vía correo electrónico o de manera personal, que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del pasajero.
2. Fecha de viajes: salida y regreso.
3. Destino.
4. Tipo de Destino: nacional o internacional.
5. Ruta (especificar escalas).
6. Línea aérea.
7. Clase del boleto.
8. Tipo de Tarifa.
9. Costo de tarifa con desglose.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Descripción detallada del Anexo I. “Especificaciones Técnicas” y condiciones generales.
- Currículo de nosotros como licitante en el cual señale entre otros aspectos: el objeto social de conformidad a nuestra acta constitutiva, en las que se demuestre que sus actividades comerciales están relacionadas con el objeto del servicio solicitado, experiencia (en tiempo y número de contratos formalizados con otras instituciones públicas y/o privadas) y principales clientes.
- Este escrito en el que nos comprometemos, en caso de resultar adjudicado, a prestar los servicios las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato y atender requerimientos urgentes dentro de dicho horario, en el que incluya lo siguiente información para la atención oportuna “del servicio”.
 1. Descripción del sistema que emplearemos para llevar a cabo el servicio (medio y forma en que se solicitarán los pasajes), mediante el sistema de reservación que tenga para tales efectos (en línea o vía correo electrónico) y en caso excepcional por la falla de este, vía telefónica, así como la documentación que acredite el servicio.
 2. Nombres de por lo menos 2 (dos) ejecutivos de cuenta que prestarán los servicios y que cuentan con capacidad de respuesta inmediata para “LA ASEA”, así como, los horarios que cada uno de estos estará disponible para la prestación del servicio.



3. Correos electrónicos y números telefónicos de contacto de los ejecutivos de cuenta (teléfono de oficina con número de extensión y teléfono móvil).
 4. Nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono móvil del contacto para solicitar pasajes durante horarios nocturnos y de guardia. En este caso se establecen como tiempos de respuesta los estipulados en el apartado "Descripción del Servicio".
 5. Nombre, teléfono de oficina y teléfono móvil del cargo inmediato superior al que responden los ejecutivos de cuenta para reportar posibles anomalías en la prestación del servicio.
 6. Comprobante de domicilio donde se incluya la dirección de la oficina con que cuentan para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.
- Contrato vigente respectivo que acrediten que contamos con al menos uno de los sistemas de reservaciones como IATA, World-Span, SABRE, Apolo, Azteca, Amadeus o similares.
 - Por lo menos 5 contratos en donde acreditamos contar con experiencia comprobada en el Sector Público y/o Privado, con una antigüedad no mayor a 5 años, anexando copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, y en su caso, la liberación de la fianza de garantía correspondiente, en la prestación del servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional.

4. CONDICIONES GENERALES.

Sin ser limitativa, la contratación integra todos los servicios necesarios para la reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

5. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato será **ABIERTO** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA ASEA" podrá dar por terminada la relación contractual una vez que se haya agotado el monto mínimo.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	\$1,600,000.00	\$4,000,000.00

Para efectos de elaboración de nuestra propuesta económica, como "LICITANTES" consideramos los datos establecidos en la siguiente table, los cuales hacen referencia a una estimación de demanda mínima en base al monto mínimo a contratar.

Concepto	Datos		
Fecha inicio	01/02/2023		
Fecha de termino	31/12/2023		
Monto mínimo estimado de contratación (a)	\$1,600,000.00		
Cantidad mínima de boletos estimados (nacionales e internacionales)	200		
Porcentaje de boletos nacionales e internacionales con cambios (d=b*c)	10%	Número estimado mínimo de boletos nacionales e internacionales con cambios (d=b*c)	20



Porcentaje de boletos nacionales e internacionales cancelados (a efecto de gestionar reembolso) (e)	3%	Número estimado mínimo de boletos nacionales e internacionales cancelados (a efecto de gestionar reembolso) (e)	5
---	----	---	---

6. NORMAS

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el domicilio de "LA ASEA", ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, Código Postal 14210, Ciudad de México.

Como "LICITANTE ADJUDICADO" contamos con una oficina para atención personalizada en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura que como licitante adjudicado expidamos con motivo del instrumento jurídico adjudicado contendrá los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que como licitante adjudicado debamos efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondiente a la entrega del servicio, podrá ser aplicada mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por nosotros como licitante adjudicado para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a nosotros como licitante adjudicado las deficiencias que corregiremos, por lo que el procedimiento de pago, reiniciará en el momento en el que como licitante adjudicado presentemos el CFDI (factura) corregida.

En caso de que el CFDI (factura), se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, como licitante adjudicado emitiremos y enviaremos vía correo electrónico, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto emitiremos un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitida por nosotros como Licitante adjudicado, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) será enviada al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.



El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que como licitante adjudicado realicemos en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la persona servidora pública Administradora del Contrato será la responsable de verificar que como licitante adjudicado hayamos entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Como licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, nos obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de nosotros como licitante adjudicado, derivada de nuestras obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, como licitante adjudicado nos obligamos a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, conteniendo el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Como licitante adjudicado aceptamos expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de nosotros como licitante adjudicado a satisfacción de "LA ASEA", el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, proporcionará por escrito a nosotros como licitante adjudicado la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

11. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que Como "LICITANTE ADJUDICADO" nos hagamos acreedor por incumplimiento en la ejecución del servicio, para cada una de las partidas se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Si como "LICITANTE ADJUDICADO" no entregamos el reporte mensual de acuerdo con los términos establecidos en el presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas".	1% de la facturación mensual, por cada día de atraso, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.
Si como "LICITANTE ADJUDICADO" NO proporcionamos el In-plant, al día hábil siguiente a la notificación del fallo.	1% por cada día natural de atraso, sobre el monto total de la facturación mensual, antes del impuesto al valor agregado.

Las penas convencionales serán cubiertas por nosotros Como "LICITANTE ADJUDICADO", mediante el "pago electrónico de derechos, producto y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al área requirente.



La suma de todas las penas convencionales aplicadas a nosotros como “**LICITANTE ADJUDICADO**”, NO excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “**LA ASEA**”, a través del administrador del contrato, previa notificación a nosotros como “Licitante adjudicado”, podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA ASEA**” con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare Como “**LICITANTE ADJUDICADO**”, por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a nosotros “Como licitante adjudicado”.

12. DEDUCCIONES AL PAGO.

“**LA ASEA**” podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiéramos incurrir Como “**LICITANTE ADJUDICADO**”, respecto de la prestación de los servicios, y de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
Si Como “ LICITANTE ADJUDICADO ” expedimos boletos cuyos datos sean distintos a los solicitados por “ LA ASEA ”.	1% (uno por ciento) por el monto total de cada boleto cuyo itinerario original haya sido expedido de forma errónea.
Si Como “ LICITANTE ADJUDICADO ” no cumplimos con el tiempo establecido para la expedición de boletos de 60 minutos, de lunes a viernes en un horario de 9 a 19 horas.	1% (uno por ciento) del monto total de cada boleto, por cada 15 minutos de atraso, hasta que Como “ LICITANTE ADJUDICADO ” expida el boleto.
Si Como “ LICITANTE ADJUDICADO ” no cumplimos con el tiempo establecido para la expedición de boletos requeridos en días y horarios extraordinarios en un tiempo máximo de 120 minutos a través del call center especializado.	1% (uno por ciento) del monto total de cada boleto, por cada 15 minutos de atraso, hasta que Como “ LICITANTE ADJUDICADO ” expida el boleto.

Dichas deducciones serán calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos que deducirán se aplicarán en la factura que Como “**LICITANTE ADJUDICADO**”, presentemos para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y nos notifique a nosotros como “**LICITANTE ADJUDICADO**”, que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LA ASEA**” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ASEA**”.
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a nosotros como “**LICITANTE ADJUDICADO**” los gastos no recuperables en que hayamos incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



13. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

“LA ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de nosotros Como “LICITANTE ADJUDICADO” sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transferimos en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cedemos los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “LA ASEA”.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si somos declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que Como “LICITANTE ADJUDICADO” proporcionamos información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
7. Si incurrimos en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumplimos o contravenimos las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si Como “LICITANTE ADJUDICADO” no expedimos los boletos en las formas estipuladas después de confirmada la reservación en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.
11. Si Como “LICITANTE ADJUDICADO” no proporcionamos en tiempo y forma el reporte mensual correspondiente en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
12. Si incumplimos o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
13. En general, si Como “LICITANTE ADJUDICADO” incumplimos con cualquiera de las obligaciones establecidas a nuestro cargo en el contrato.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, “LA ASEA”, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ASEA”, ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

15. RESPONSABILIDAD LABORAL

Como “LICITANTE ADJUDICADO” nos constituimos como único patrón del personal que ocupemos para llevar a cabo la prestación del servicio y seremos el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Como “LICITANTE ADJUDICADO” aceptamos y reconocemos expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo de nosotros como licitante adjudicado, que pueda afectar los intereses de “LA ASEA” o involucrarla, como licitante adjudicado eximimos desde ahora a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente



anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA ASEA” respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada “LA ASEA” de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, Como “LICITANTE ADJUDICADO” daremos cumplimiento a las obligaciones que nos resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda que pueda afectar los intereses de “LA ASEA” o involucrarla, Como “LICITANTE ADJUDICADO” eximimos desde ahora a “LA ASEA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “LA ASEA” respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada “LA ASEA” de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de “LA ASEA”, Como “LICITANTE ADJUDICADO” quedamos obligados a excluir de responsabilidad a “LA ASEA” de dicha contingencia laboral.

16. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de “LA ASEA” y no será divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

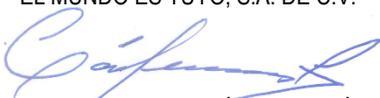
17. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de nosotros como licitante adjudicado.

18. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “LA ASEA” y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



ANEXO II.
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas

At'n: Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 30 de enero de 2023

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)".

PROPUESTA ECONÓMICA:

	CARGO	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS (B)	CANTIDAD MÍNIMA DE BOLETOS ESTIMADOS (NACIONALES E INTERNACIONALES) (C)	TOTAL SOBRE LA CANTIDAD MÍNIMA DE BOLETOS ESTIMADOS (NACIONALES E INTERNACIONALES) (B*C)=D
1	CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL**	\$70.00	200	\$14,000.00
2	CARGO POR CAMBIO EN BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL**	\$0.00	20	\$0.00
3	CARGO POR CANCELACIÓN DE BOLETO NACIONAL E INTERNACIONAL**	\$0.00	5	\$0.00
4	TOTAL, DE CARGOS			\$14,000.00

****Los cargos que en su caso coticemos como licitante para estos conceptos, serán los que considere mi representada para la ejecución del servicio, toda vez que los cargos aplicados para estos conceptos por las aerolíneas son independientes.**

DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES*	MONTO MÍNIMO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN (A)	TOTAL = (F)
% DE DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES*	\$1,600,000.00	\$80,000.00

***En su caso, como "LICITANTE" que otorguemos la bonificación y/o descuento en nuestra propuesta, éstos se calcularán con base al monto mínimo de contratación. En la ejecución de los servicios todas las bonificaciones y/o descuentos otorgados aplicarán indistintamente en cada uno de los boletos emitidos (nacionales e internacionales), sin excepción alguna y sin importar la aerolínea.**

CUADRO RESUMEN

MONTO MÍNIMO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN (A)	CUANTIFICACIÓN TOTAL CON CARGOS Y/O SOBRE EL MONTO MÍNIMO ESTIMADO (E)	CUANTIFICACIÓN TOTAL DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES* (F)	MONTO TOTAL CON CARGOS Y/O DESCUENTOS SOBRE EL MONTO MÍNIMO ESTIMADO (A-E+F) =G
\$1,600,000.00	\$14,000.00	\$80,000.00	\$1,666,000.00

Monto total con cargos y/o descuentos con número y letra en moneda nacional: \$1,666,000.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



EL MONTO QUE SE CONSIDERARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN, SERÁ EL QUE RESULTE EN LA COLUMNA DENOMINADA “EL MONTO TOTAL CON CARGOS Y/O DESCUENTOS SOBRE EL MONTO MÍNIMO ESTIMADO (A-E+F) =G”.

Notas:

1. Los precios de los cargos, así como de los descuentos y/o bonificaciones serán fijos durante la vigencia del contrato.
2. Los precios se expresan en Moneda Nacional.
3. La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
5. La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
6. El procedimiento se adjudicará a nosotros como licitante que ofrezcamos las mejores condiciones económicas para la “**ASEA**”, para lo cual se considerará el resultado de la operación aritmética del cuadro resumen.
7. La vigencia de la cotización será de por lo menos 60 días.

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

EMPRESA CERTIFICADA